

Modificación artículo 50.3 e inclusión del punto 50.4 en el Reglamento de Partidos y Competiciones FMH:

En este momento el artículo 50.3 reza:

3.- En las competiciones que se desarrollen por fases, mezclando sistema de liga a una vuelta con liga a varias vueltas, el criterio de desempate en toda la competición será el de liga a doble vuelta, con independencia de que una de las fases fuese a una sola vuelta

De la literalidad del artículo, se pueden dar situaciones controvertidas y aplicar un desempate de liga a doble vuelta en una primera fase jugada a una sola vuelta (si la segunda tiene al menos dos) ya que indica que “... el criterio de desempate **en toda la competición** será el de **liga a doble vuelta**,...”

Por otro lado, **si ambas fases son a una vuelta pero se arrastran SOLO los resultados de los equipos que conforman tu grupo en la segunda fase**, en esta segunda fase realmente estás contabilizando únicamente los resultados de ida y vuelta contra los mismos equipos y lo más coherente sería un desempate análogo a una liga a doble vuelta para esta segunda fase. Pero de nuevo de la literalidad del artículo ambas son fases de liga a una vuelta y debería aplicarse ese criterio.

Por último, **si ambas fases son a una vuelta pero se arrastran TODOS los resultados y no solo los de los equipos que conforman tu grupo en la segunda fase**, si sería coherente (aunque parezca lo contrario porque también vas a jugar en el computo total de la liga ida y vuelta con los equipos de este grupo) que el desempate sea por el criterio de una vuelta ya que los resultados de terceros equipos, que no están en tu grupo, si se descontaran pudiera darse el caso que deshicieran el empate y no hubiera lugar a desempatar y por lo tanto tiene impacto el resultado de la fase primera que es a una sola vuelta.

Por todo ello proponemos la siguiente modificación:

3.- En las competiciones que se desarrollen por fases, mezclando sistema de liga a una vuelta con liga a dos o más vueltas, el criterio de desempate vendrá determinado:

3.1.- Primera fase a una vuelta y segunda fase a una vuelta sin arrastrar puntos:

Aplicación del artículo 50.1 en ambas fases

3.2.- Primera fase a una vuelta y segunda fase a una vuelta arrastrando todos los puntos:

Aplicación del artículo 50.1 en ambas fases

3.3.- Primera fase a una vuelta y segunda fase a una o varias vueltas arrastrando los resultados de los equipos que conforman tu grupo en la segunda fase.

Aplicación del artículo 50.1 en primera fase y artículo 50.2 en la segunda fase

3.4.- Primera fase a dos o más vueltas y segunda a una vuelta sin arrastrar puntos

Aplicación de artículo 50.2 en primera fase y artículo 50.1 en la segunda fase

3.5.- Primera fase a dos o más vueltas y segunda fase a una vuelta arrastrando todos los puntos:

Aplicación de artículo 50.2 en primera fase y artículo 50.1 en la segunda fase

3.6.- Primera fase a dos o más vueltas y segunda fase a una o varias vueltas arrastrando los resultados de los equipos que conforman tu grupo en la segunda fase.

Aplicación del artículo 50.2 en ambas fases

Por otro lado, con la intención de adecuarnos a la normativa aprobada para competiciones nacionales en categorías infantil cadete y juvenil que indica:

4.- En las Competiciones por sistema de liga a una sola vuelta, en categoría infantil, cadete y juvenil (sala y hierba), cuando dos o más equipos se encuentren empatados a puntos para fijar los puestos definitivos, su clasificación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios y por este orden:

- a) El mayor número de partidos ganados*
- d) Los resultados obtenidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor aquel que hubiese obtenido más puntos.*
- e) La diferencia de goles a favor y en contra conseguidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor aquel cuya diferencia positiva fuese mayor.*
- f) El número de goles conseguidos en los partidos jugados entre ellos, resultando vencedor aquel equipo que hubiera marcado mayor número de goles.*
- g) Una competición de penaltis shoot-out, de acuerdo con el artículo 57 del presente Reglamento.*

Proponemos incluir un punto 50.4 que indique:

4.- En las competiciones juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín y pre-benjamín (hierba y sala), con independencia del sistema de competición, en todas sus fases su clasificación se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios y por este orden:

- a) El mayor número de partidos ganados
- d) Los resultados obtenidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor aquel que hubiese obtenido más puntos.
- e) La diferencia de goles a favor y en contra conseguidos en el partido jugado entre ellos, resultando vencedor aquel cuya diferencia positiva fuese mayor.
- f) El número de goles conseguidos en los partidos jugados entre ellos, resultando vencedor aquel equipo que hubiera marcado mayor número de goles.
- g) Una competición de penaltis shoot-out, de acuerdo con el artículo 49 del presente Reglamento.

CUBRIR PLAZAS VACANTES LIGAS CON ASCENSOS Y DESCENSOS

Una vez finalizado el plazo de inscripción en una categoría en la que existen ascensos y descensos caso de producirse renunciaciones a dicha competición estas plazas serán cubiertas aplicando el siguiente orden de prioridad:

- 1.- Perdedor de promoción de ascenso/descenso, caso de haberla
- 2.- Equipo descendido con mejor ranking de la temporada anterior
- 3.- Siguiendo equipos descendidos, caso de haberlos, siguiendo el ranking de la temporada anterior
- 4.- Equipo con opción de ascender y que declaró su intención de hacerlo, siguiendo las normativas que rigen las posibilidades de ascender, y que no pudo hacerlo por ser el tercero del ranking y haber ocupado las plazas los dos anteriores.

Requisitos para ejercer de entrenador:

Con la entrada en vigor del Reglamento de las Profesiones del Deporte de la Comunidad de Madrid el pasado 5 de junio de 2024 será obligatorio disponer de las siguientes titulaciones en virtud de las categorías **a nivel territorial**:

1.- Prebenjamín, benjamin y alevín: categorías inferiores SIN CAMPEONATO DE ESPAÑA.

TAFAD, TEAS, TAF, CAFYD, MAESTRO EF, parcial Nivel I , Nivel I o superior oficial.

Entrenador Nacional anterior a 7 de marzo de 2020

Cualquier titulación nacional o extranjera de dentro o fuera de la UE que la R.F.E.H. certifique como habilitante para desarrollar las labores de Entrenador de Hockey en estas categorías

Habilitación indefinida para ejercer de entrenador expedida mediante Resolución por la Administración Autonómica o Estatal competente

2.- Infantil, Cadete, Juvenil: categorías inferiores CON CAMPEONATO DE ESPAÑA

Nivel I o superior oficial.

Entrenador Nacional anterior a 7 de marzo de 2020.

Certificado de la RFEH reconociendo la equiparación a Entrenador Nacional a los Licenciados en I.N.E.F. y/o grado en CAFYD con Maestría de Hockey .

Cualquier titulación nacional o extranjera de dentro o fuera de la UE que la R.F.E.H. certifique como habilitante para desarrollar las labores de Entrenador de Hockey en estas categorías

Habilitación indefinida para ejercer de entrenador expedida mediante Resolución por la Administración Autonómica o Estatal competente

3.- Senior: con o sin Campeonato de España (1º,2º, Mamis, Papis, Master)

Nivel I o superior oficial.

Entrenador Nacional anterior a 7 de marzo de 2020.

Certificado de la RFEH reconociendo la equiparación a Entrenador Nacional a los Licenciados en I.N.E.F. y/o grado en CAFYD con Maestría de Hockey.

Cualquier titulación nacional o extranjera de dentro o fuera de la UE que la R.F.E.H. certifique como habilitante para desarrollar las labores de Entrenador de Hockey en estas categorías

Habilitación indefinida para ejercer de entrenador expedida mediante Resolución por la Administración Autonómica o Estatal competente

Parar el tiempo únicamente en el primer penalti córner (PC), excluyendo los retakes, en hockey sala en todas las categorías que tienen Campeonato de España

En consonancia con la norma aprobada a nivel nacional se propone que las competiciones territoriales de sala con Campeonato de España se rijan por la misma norma: Infantil, cadete, juvenil y senior

Cursos de arbitraje para los “árbitros en formación”

Los árbitros denominados “en formación” que han estado pitando en categoría alevín estas dos últimas temporadas deben hacer un curso obligatoriamente en septiembre de 2025 impartido por los Responsables de Formación (puede ser en sus propios clubes o en Somontes), que harán el seguimiento posterior para posibles ascensos de categoría y proponer al Comité de Árbitros de la Federación Madrileña su asistencia a los sectores que solicite el CNA de la RFEH.

Dichos cursos serán entre 2/3 jornadas de 2 horas (se definirá en septiembre)

Los Clubs con campo propio deben enviar los horarios de la programación de sus campos como muy tarde a las 13 horas del viernes de la semana anterior a la celebración de dichos partidos.

Esto será de aplicación siempre excepto aquellas semanas que el resultado de un partido del fin de semana en curso determine los enfrentamientos del siguiente, en cuyo caso dicho horarios deberán estar enviados como muy tarde el Domingo anterior por la noche.